



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
Y
LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA)**

POR UNA PARTE: La **Universidad de la República**, en adelante UdelaR, con sede en AV. 18 de Julio 1968, Montevideo, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena; y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad del Magdalena**, en adelante UNIMAGDALENA ente universitario autónomo público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza No. 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 831 del 3 de diciembre de 1974, identificada con el NIT. 891.780.111-8, representada en este acto por su Rector y representante legal, **Ruthber Escorcía Caballero**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta,

EXPONEN

Que ambas Instituciones apuntan a fortalecer objetivos comunes como el de la investigación, extensión, la formación y la docencia universitaria.

Que estas son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo.

Que el presente Convenio atiende el interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.

Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anterior las partes tienen la intención de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

SEGUNDA.- Ejecución: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Convenios Específicos que definirán las acciones a acometer en planes de trabajo que integrarán el cuerpo del presente Convenio Marco de Colaboración.

u

u

Exp. 240011-601993-11

P

Parágrafo primero: Las partes signatarias proveerán, en la medida de sus posibilidades, las instalaciones, equipamiento disponible en el momento de ejecución de las acciones, recursos humanos e información científica y técnica necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los convenios específicos.

Parágrafo segundo: Establecido un proyecto de cualquier índole, las partes involucradas deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

TERCERA.- Alcance: Los convenios específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración podrían establecer en detalle:

1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones aplicables en sus correspondientes países y de los procedimientos internos de cada institución.
2. La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de ambas instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. El intercambio de tesis para el apoyo de los proyectos desarrollados por ambas instituciones en las áreas de investigación, extensión y docencia.
7. La elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad.
8. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes, así como la participación conjunta en eventos académicos como foros, convenciones, seminarios, encuentros, videoconferencias, y demás actividades que acuerden las partes.
9. La formación de los docentes seleccionados de los diferentes programas de las partes signatarias del presente convenio a nivel de maestría, doctorados, diplomados u otras formas de educación superior.
10. El apoyo recíproco en el desarrollo de programas académicos conjuntos de Maestrías y Doctorados que las instituciones realicen en sus respectivos países, así como otras formas de extensión y proyección social previstas por las partes.
11. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objetivo propuesto y que se establezcan en los respectivos convenios específicos.

Parágrafo único: En lo que respecta a la movilidad estudiantil para desarrollar prácticas profesionales o académicas en el marco del presente convenio, se requiere por parte de UNIMAGDALENA de la aprobación o calificación del Vicerrector de Docencia, con sujeción al Acuerdo Académico No. 001 de 2006.

CUARTA.- Convenios específicos: Para el desarrollo de cualquier actividad prevista en la cláusula anterior, se deberá suscribir convenios específicos, los cuales definirán, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Consideraciones; 2. objetivos; 3. descripción del trabajo o metodología; 4. plazo y cronograma de actividades; 5. presupuesto total, medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada una de las partes; 6. obligaciones de las partes; 7. nombre de los representantes que cada entidad designará para la supervisión del

acuerdo y todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los convenios específicos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

Parágrafo primero: Todo lo prescrito en los convenios específicos se tiene que ajustar a la legislación vigente en ambos países.

Parágrafo segundo: Los supervisores nombrados por las partes para cada convenio específico, deberán encargarse de: a) Orientar las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades del convenio específico; b) realizar los informes según el cronograma de trabajo establecido; c) responsabilizarse del cumplimiento de las actividades que establezca el convenio específico, plan o programa consagrado en el acta de acuerdo que supervisan.

QUINTA.- Gastos: La celebración de este convenio marco general no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

Parágrafo único: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

SEXTA.- Reconocimiento: En caso de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Propiedad de la información confidencial: La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de la misma y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio.

OCTAVA.- Responsabilidad de las partes por el uso inadecuado de la información confidencial: Las partes contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo a las obligaciones contenidas en este convenio, y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado así como la protegerán de cualquier daño o pérdida.

NOVENA.- Derechos de autor o de propiedad industrial: En los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, las partes podrán establecer de común acuerdo y conforme a las características de dichos convenios, el tratamiento que se dará a la propiedad intelectual que surja de las actividades que conjuntamente realicen ambas instituciones, definiendo la participación o porcentaje que corresponderá a cada una de ellas en los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras, descubrimientos, invenciones o innovaciones que se produzcan, atendiendo al porcentaje de colaboración o participación o de las aportaciones realizadas en numerario o en especie por cada una de las partes.

Parágrafo único: En todos los casos, las publicaciones y/o la utilización de los resultados deberán hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades, conforme a la normatividad vigente.

P

W

K

DÉCIMA.- Duración: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables en forma automática, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su deseo de no renovación con antelación no menor a tres meses a su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Comité coordinador: El seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio será realizado por un comité coordinador integrado por un representante de UNIMAGDALENA y otro representante de la UdelaR, los cuales serán designados por la autoridad competente de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Funciones del comité coordinador: El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: a) realizar el cronograma de actividades requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio; b) presentar un programa de trabajo, así como recomendaciones sobre las acciones, programas y proyectos a emprender; c) evaluar los avances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio; d) informar a las partes acerca de cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del presente convenio y proponer soluciones; e) cualquier otra función que le encarguen las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- No vinculación laboral: El presente convenio y las actas adicionales que han de celebrarse en cumplimiento del objeto del presente convenio, no generan relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben ni del personal que se utilice para su ejecución.

DÉCIMO CUARTA.- Ajustes o modificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio, cualquier modificación o ajuste al texto del mismo deberá constar por escrito, so pena de carecer de validez.

DÉCIMO QUINTA. Terminación: El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; c) por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que se medie causa para ello; e) por el vencimiento del período de duración.

DÉCIMO SEXTA: Terminación unilateral: El presente convenio, todo o en parte, así como sus convenios específicos podrán ser terminados por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra con una antelación para sus efectos de seis (6) meses a su radicación; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación a indemnización alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Cesación de los efectos del convenio: A partir de la fecha y firma de la comunicación conjunta de la terminación del convenio, o dentro de los seis (6) meses siguientes de la comunicación certificada de la decisión unilateral de alguna de las partes de dar por terminado el convenio, cesarán definitivamente sus efectos.

Parágrafo único.- En caso de terminación del convenio, no se afectarán los convenio específicos que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron, salvo que ambas instituciones de común acuerdo establezcan otro tratamiento.

DÉCIMO OCTAVA: Cesión del convenio: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

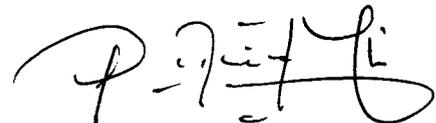
DÉCIMO NOVENA: Solución de controversias: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

VIGÉSIMA.- Integración normativa: Forma parte del presente convenio, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de ambas instituciones.

Las partes signatarias expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico, en la Ciudad de Montevideo (Uruguay) y en Santa Marta D.T.C. e. H. (Colombia).


Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Universidad de la República, Uruguay



Ruthber Escorcía Caballero
Rector

Universidad del Magdalena, Colombia

fecha: **22 AGO. 2012**

fecha: *18 de diciembre de 2012*